

pare con la certificacion a la Comision de Hacienda, a los efectos que estime oportunos.

R. O. declarando fenecido la suspension del cobro de la contribucion territorial de 1879 a '80.




Se dio cuenta de una comunicacion del Sr Delegado de Hacienda en que participa al Sr Alcalde para los efectos correspondientes, que por R. O. fechados de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, comunicada a la Delegacion por la Direccion general de Contribuciones, se ha declarado que el plazo de la suspension del cobro de la contribucion territorial de 1879 a '80, acordada en favor de los pueblos de la provincia de Murcia inundados en Octubre de 1879, quedo de hecho fenecido en 30 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, disponiendo de consiguiente que si ya no se hubiere efectuado, se proceda desde luego, a la cobranza de dicha Contribucion, en los referidos pueblos, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre el particular.

El Sr. Alis que se solicita de las Cortes la suspension de dicha R. O.

El Sr Garcia Alis dice que cuando la determinacion a que se refiere, la comunicacion leida era un simple rumor, se autorizó al Sr Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento solicitase su suspension del Sr Ministro de Hacienda, y acudiere caso necesario, en reverente exposicion a las Cortes, pidiendo se diese de baja en el presupuesto la cantidad consignada por resultas de este año de la inundacion; y por consiguiente se está en el caso de ratificar dichos acuerdos, tomados en Sesiones de diez y siete de Noviembre y tres de Diciembre ultimo.